



REF.: Apruébese el Acto de Instrucción que se indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 244 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SANTIAGO, 18 JUN. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 270



VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402 de 2009, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo señalado en el artículo 34° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley de Procedimiento Administrativo";
- d) Lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 244 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "D.S. N°244";
- e) Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante OF. ORD. N° 4828, N° 5007 y N° 6008, todos del año 2014; y



f) Lo dispuesto en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente "la Superintendencia", mediante Oficio Ordinario N° 4828, de fecha 12 de mayo de 2014, informó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", el reclamo presentado por la Consultora Ecoingenieros Ltda. en contra de la distribuidora SAESA S.A., en relación al PMGD denominado "Parque Eólico Pacífico";

b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 72° del D.S. N°244, la Superintendencia resolverá la materia objeto del reclamo, previa recomendación de la Comisión, cuyo informe contendrá las posiciones de los interesados en la controversia que hubiesen expuesto de acuerdo al acto de instrucción respectivo dictado por la Comisión, en conformidad al artículo 34 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese el Acto de Instrucción recaído sobre la controversia suscitada entre la Consultora Ecoingenieros Ltda. en contra de SAESA S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° del D.S. N° 244 y el artículo 34° de la Ley N°19.880, Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo Segundo: Con el objeto que las empresas que son partes de esta controversia puedan presentar sus respectivas posiciones, cítese a:

- a) SAESA S.A. a una audiencia a realizarse el día 24 de junio de 2014, a las 16:30 hrs., en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en calle Miraflores N° 222, piso 10°, Santiago.
- b) Consultora Ecoingenieros Ltda. a una audiencia a realizarse el día 26 de junio de 2014, a las 10:00 hrs., en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en calle Miraflores N° 222, piso 10°, Santiago.



En las referidas audiencias, las partes podrán acompañar los antecedentes complementarios que estimen pertinentes.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía y notifíquese a las empresas Consultora Ecoingenieros Ltda. y SAESA S.A.

Anótese y Notifíquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO (PYT)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



MDA/ISD/KOC/GZR/DEM/PRM/gav
Distribución:

1. Consultora Ecoingenieros Ltda.
2. SAESA S.A.
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
4. Departamento Jurídico CNE;
5. Departamento Eléctrico CNE;
6. Archivo Resoluciones Exentas.

Exp. N° 1026-2014